

Pregunta nº 4

AL AYUNTAMIENTO PLENO

En la **Junta de Gobierno Local del 23 de febrero de 2026**, se aprobó el **Plan Normativo del Ayuntamiento de Valladolid para 2026**, donde desde el área de Urbanismo y Vivienda se prevé la tramitación en el mes de junio de una **modificación de la “Ordenanza Municipal de instalación de ascensores y mejora de la accesibilidad en edificios existentes”**.

El problema es que esta misma previsión también se aprobó hace dos años, en la Junta de Gobierno Local del 14 de mayo de 2024, que aprobó el **Plan Normativo del Ayuntamiento de Valladolid para 2024**.

Durante estos dos años no se ha hecho absolutamente nada en esta materia, y ahora de nuevo se vuelve a programar.

La justificación prevista de esta modificación hace dos años y ahora es exactamente la misma.

Se justifica esta modificación en la memoria por parte del área de Urbanismo y Vivienda, en “la **necesidad de adaptarse a los cambios normativos en materia de urbanismo** (Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas y el posterior el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, así como la ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo de Castilla y León, que conlleva modificaciones en la Ley de Urbanismo de Castilla y León); y al nuevo Plan General de Ordenación Urbana (ORDEN FYM/468/2020, de 3 de junio); así como a la normativa técnica de edificación constituida por el CTE y sus instrumentos de desarrollo”.

Incide dicha memoria en que “la **redacción del artículo 20 de la ordenanza municipal de ascensores puede condicionar la adopción de la mejor solución para la adecuación de las condiciones de accesibilidad en un edificio existente**, según los criterios establecidos en el DA 2 DB-SUA, y dar como resultado soluciones que, además de suponer una ocupación prolongada de la vía pública, no alcanzan las condiciones óptimas de accesibilidad.

Asimismo, la **aplicación de un principio de jerarquía normativa aconseja adecuar la ordenanza a lo previsto en la normativa de la comunidad**

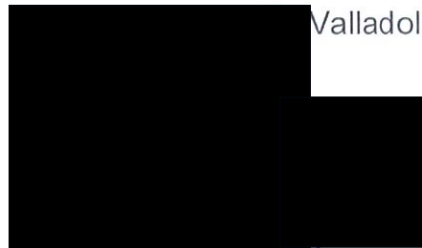
autónoma y del Estado. En este aspecto se aprecia que la regulación de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana vendría a contradecir las limitaciones previstas en el artículo 20 de la ordenanza municipal de ascensores dado que establece que la ocupación de los espacios de dominio público se limita a las superficies que resulten indispensables, en línea con lo que dice el DA 2 DB-SUA de que la última opción de accesibilidad es la que se pueda plantear en el exterior de la parcela”.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista-PSOE y, en su nombre, la concejala que suscribe realiza para que sea contestada en la próxima sesión ordinaria del Pleno, la siguiente

PREGUNTAS

1. ¿Por qué razón no se ha realizado una evaluación y justificación por parte del área de Urbanismo y Vivienda sobre el incumplimiento de 2024?
2. ¿A qué se debe el retraso en la tramitación de esta nueva Ordenanza?
3. Si se considera importante esta nueva Ordenanza para el interés público, ¿por qué no se le ha dado prioridad, para así cumplir también con lo aprobado?
4. ¿Qué nuevos plazos se fijan para su tramitación?

Valladolid, 27 de marzo de 2026



Luis Vélez Santiago
Concejal del Grupo Municipal Socialista - PSOE